

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

FIDEICOMISO FINANCIERO INDIVIDUAL “DESARROLLO MINERO MARTÍN BRONCE”

Por un monto total en circulación de hasta US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones)



MOM MINING S.R.L.
en su carácter de Fiduciante, Operador Técnico,
Agente de Cobro y Fideicomisario.



Global reach
Local knowledge

**TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA)
S.A.**

actuando exclusivamente como Fiduciario
Financiero, Agente de Custodia, Emisor y no a
título personal.



COHEN S.A.
En su carácter de Organizador y Colocador



INVIU S.A.U
En su carácter de Colocador



BANCO COMAFI S.A.
En su carácter de Colocador

Valores Fiduciarios por V/N US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) en la República Argentina

**Valores de Deuda Fiduciaria por hasta
V/N
US\$4.000.000**

**Certificados de Participación por hasta
V/N
US\$6.000.000**

Se comunica al público inversor en general que Cohen S.A., Inviu S.A.U. y Banco Comafi S.A. como colocadores (en conjunto los “Colocadores”) ofrece en suscripción los valores de deuda fiduciaria y certificados de participación descriptos en el presente (los “Valores de Deuda Fiduciaria” o los “VDF” y los “Certificados de Participación” o los “CP”, respectivamente, y, en conjunto los “Valores Fiduciarios”), que serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A. (el “Fiduciario”), actuando exclusivamente como fiduciario financiero del Fideicomiso Financiero Individual “Desarrollo Minero Martín Bronce” y no a título personal (el “Fideicomiso Financiero”), constituido conforme lo establecido el Libro Tercero Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCCN”), y el Título V Capítulo IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T 2013 y mod.– las “Normas de la CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la República Argentina. El Fideicomiso Financiero y la emisión de Valores Fiduciarios ha sido autorizada por el Directorio de la CNV mediante la Resolución N° RESFC-2025-23337-APN-DIR#CNV de fecha 12 de noviembre de 2025 y levantamiento de los condicionamientos de la Gerencia de Fideicomisos Financieros de fecha 25 de noviembre de 2025.

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Emisión de fecha 25 de noviembre de 2025 (el “Prospecto”), publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios, en la página web de la CNV bajo el ítem “Información Financiera” (“AIF”), en el boletín diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y en la página web de A3 Mercados S.A. (“A3”), bajo la sección “Mercado Primario”

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son:

Denominación social del Fiduciario: TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Denominación social del Fiduciante: Operador Técnico, Agente de Cobro y Fideicomisario: MOM Mining S.R.L.

Beneficiarios: Serán los suscriptores de los Valores Fiduciarios.

Organizador: Cohen S.A.

Colocadores: Cohen S.A., Inviu S.A.U. y Banco Comafi S.A.

Período de Difusión: comenzará el 26 de noviembre de 2025 y finalizará el 9 de diciembre de 2025.

Período de Licitación: será el 10 de diciembre de 2025 de 10:00 hs a 16:00 horas.

Los agentes registrados inscriptos en el registro de agentes del A3 Mercados (los “Agentes del A3 Mercados”) y/o los adherentes de dicho mercado, podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos Agentes del A3 Mercados y/o sus adherentes deberán indicar a Cohen S.A., en su carácter de agente de liquidación (el “Agente de Liquidación”) su intención de participar en la subasta hasta 12:00 horas del último día del Período de Difusión Pública de lunes a viernes de 10:00 a 18:00, mediante los siguientes medios: Tel/Fax: (+54 11) 5218-1100 y por mail: financiamiento@cohen.com.ar. Los Agentes del A3 Mercados y/o sus adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán dados de alta en la rueda licitatoria automáticamente con dicha notificación, siendo estos responsables del cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Quienes no cuenten con línea de crédito con los Colocadores deberán asimismo dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones, lo cual deberán asimismo hacer hasta las 12:00 horas del último día del Período de Difusión Pública. Sin perjuicio de lo anterior, los Colocadores también podrán indicar a Cohen S.A. quienes son aquellos Agentes del A3 Mercados y/o sus adherentes con quienes tienen línea de crédito y han mostrado interés en participar de la licitación en forma directa, a fin de que se los habilite, sin que ello genere responsabilidad alguna para Cohen S.A.

Agente de Liquidación: Cohen S.A.

Prórroga/ Suspensión: El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario, conforme instrucciones escritas que al respecto reciba del Fiduciante, con asesoramiento de los Colocadores, en cualquier momento, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso complementario a ser publicado, por lo menos, con 2 (dos) horas de anticipación a la finalización del Período de Difusión en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el día hábil anterior al cierre del Período de Licitación.

Fecha de Emisión y Liquidación: será el 12 de diciembre de 2025.

Objeto del Fideicomiso: El Fideicomiso tiene por objeto la titularización de los derechos creditorios cedidos al mismo, con el fin de obtener fondos provenientes de la oferta pública (aclarándose que dichos fondos son de titularidad del Fiduciante y no corresponden al Fideicomiso), para que, luego de deducir los Gastos Deducibles del Fideicomiso (conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso), se apliquen los recursos obtenidos a la financiación de la inversión de riesgo en la economía real, consistente en la actividad de exploración, producción e industrialización de óxidos de cobre en el marco del Proyecto “Martín Bronce”.

Bienes Fideicomitados: Integran el patrimonio del Fideicomiso Financiero (los “Bienes Fideicomitados”) los siguientes activos:

1. Cesión fiduciaria del contrato con Trafigura: el 40% de los derechos de cobro derivados del contrato celebrado entre el Fiduciante y Trafigura con fecha 30 de julio de 2025 y su enmienda de fecha 11 de agosto de 2025 (el “Contrato con Trafigura”), cedidos por el Fiduciante al Fideicomiso, sin que ello implique una cesión de su posición contractual.
2. Cesión fiduciaria general del Proyecto “Martín Bronce”: el 40% de los derechos creditorios, ingresos, flujos de fondos, rentas, frutos y cualquier otro beneficio económico, presente o futuro, tangible o intangible, derivados directa o indirectamente de la explotación, exportación, venta y comercialización del cemento de cobre producido en el marco del Proyecto “Martín Bronce”, incluyendo los contratos vigentes y los que en el futuro se celebren a tal efecto.
3. Inversiones: los bonos del tesoro de Estados Unidos de América (los “Bonos del Tesoro” o “T-bills”) que fueran adquiridos con los fondos netos, (luego de deducir los Gastos Deducibles, conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso), provenientes de la colocación e instrumenten la garantía para los Valores de Deuda Fiduciaria y, en caso de insuficiencia, con los fondos integrados por Valerza S.A. para la constitución de dicha garantía. Asimismo, un fondo (el “Fondo de Liquidez del Fideicomiso”), el cual contendrá los fondos cedidos del Fideicomiso que no hubieran sido utilizados para el repago de los VDF o pagos de CPs, y mediante el cual se comprarán títulos valores como inversión del Fideicomiso.

Se excluyen expresamente del haber fideicomitado: (i) los derechos sobre ofertas de adquisición del Proyecto “Martín Bronce” o de participación en el capital de los Beneficiarios; (ii) los valores generados por revalúos, fusiones, escisiones, cambios de titularidad,

ingresos extraordinarios ajenos al flujo productivo del PDM; y (iii) cualquier ingreso derivado de actos societarios, financieros o corporativos que no formen parte de la operatoria expresamente contemplada en el PDM.

La exclusión de los derechos mencionados anteriormente se fundamenta en que dichos activos o ingresos no constituyen frutos ordinarios ni derivados directos de la actividad minera prevista en el PDM, y su incorporación al patrimonio fideicomitido podría generar distorsiones respecto del verdadero alcance, flujo operativo y finalidad productiva del Fideicomiso. No forman parte del flujo de fondos previsto para el repago de los Valores Fiduciarios, ni resultan necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

Respecto de la instrumentación de los Bonos del Tesoro, una vez producida la colocación, el Fiduciario (siguiendo instrucciones del Fiduciante) instruirá formalmente — mediante nota — al Organizador para que proceda a ejecutar la compra de Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América con los fondos provenientes de la colocación.

Una vez ejecutada dicha inversión, el Organizador deberá transferir los Bonos del Tesoro adquiridos y, en su caso, los fondos remanentes no aplicados a dicha compra, a la cuenta a nombre del Fideicomiso, particularmente a la subcuenta denominada “Fondo Inicial”.

Asimismo, el Fiduciario instruirá — mediante nota — al Organizador para que proceda a ejecutar la compra de títulos valores con los fondos netos provenientes de la cesión Fiduciaria del contrato con Trafigura y/o de los fondos provenientes de la Cesión fiduciaria general del Proyecto “Martín Bronce”, para ser constituidos en el “Fondo de Liquidez del Fideicomiso”, conforme lo dispuesto en el apartado “*Fondo de Liquidez del Fideicomiso*”.

Sin embargo, en caso de que en alguna Fechas de Pago de Intereses y/o Capital de los VDF, el Fideicomiso Financiero no cuente con fondos líquidos suficientes para el pago, el Fiduciario podrá solicitar la venta de los Bonos del Tesoro, a efectos de abonar el servicio faltante, enviando la correspondiente orden de venta. Una vez que se obtenga la liquidez respecto de dicha venta, los fondos se transferirán a la cuenta bancaria informada para el pago correspondiente. Se deja establecido que el pago a través de los T-Bills no constituye un evento de incumplimiento.

Valores de Deuda Fiduciaria (“VDF”): Significa los Valores de Deuda Fiduciaria por un valor nominal de U\$S 4.000.000 (dólares estadounidenses cuatro millones) a ser emitidos bajo el Fideicomiso Financiero.

Los Valores de Deuda Fiduciaria devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual fija del 7% (la “Tasa Base VDF”). Como premio, dicha tasa podrá incrementarse mensualmente en proporción al aumento que registre el precio promedio mensual del cobre por tonelada (el “Precio Promedio Mensual”), si y solo si se cumplen de manera simultánea las siguientes condiciones:

- i. Que dicho aumento en el precio se haya registrado; y
- ii. Que, además, hubiera ingresos de fondos a los Bienes Fideicomitados por la cesión de los derechos creditorios, ingresos, flujos de fondos, rentas, frutos y cualquier otro beneficio económico, presente o futuro, tangible o intangible, derivados directa o indirectamente de la explotación, exportación, venta y comercialización del cemento de cobre producido en el marco del Proyecto “Martín Bronce”, incluyendo el contrato con Trafigura y los que en el futuro se celebren a tal efecto.

El premio que pudiera generarse por el incremento de la Tasa Base VDF en función del aumento del Precio Promedio Mensual, en ningún caso estará cubierto por la garantía inicial constituida con Bonos del Tesoro.

El Precio Promedio Mensual será calculado como promedio aritmético de los precios de cierre diarios publicados por el London Metal Exchange (“LME”) durante todos los días hábiles del mes calendario completo inmediatamente anterior al mes de la Fecha de Pago de Servicios (conforme dicho término se define más adelante) correspondiente.

En caso de que el Precio Promedio Mensual exceda los U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), el porcentaje de incremento sobre dicho umbral se adicionará linealmente a la Tasa Base VDF en proporción directa, si y solo si se cumpliera con todas las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. Por el contrario, en caso de que, el Precio Promedio Mensual sea igual o inferior a U\$S 10.000, se mantendrá la Tasa Base VDF sin reducción alguna.

Garantía de los VDF: Los pagos de los intereses y capital correspondientes a los VDF estarán garantizados por hasta un 100% de su valor nominal mediante Bonos del Tesoro. Los cuales forman parte de los Bienes Fideicomitados.

Liberación de Garantía: Los Bonos del Tesoro se irán liberando de forma proporcional a medida que disminuya el monto garantizado como consecuencia del pago de intereses y/o capital de los Valores de Deuda Fiduciaria. No obstante, dicha liberación no será inmediata, sino que se efectuará luego de transcurridos tres (3) meses contados desde la correspondiente Fecha de Pago de Servicios. Este período de gracia tiene como finalidad fortalecer la garantía ofrecida a los Beneficiarios.

En caso de que se produzca un evento especial conforme lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá disponer la venta del total o parcial de los Bonos del Tesoro mantenidos en la cuenta comitente para cubrir las obligaciones impagas.

Para proceder a la venta de los Bonos del Tesoro, es necesario que, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas antes de la correspondiente Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario haya verificado que los fondos líquidos disponibles en el Fideicomiso resulten insuficientes para cubrir la totalidad del capital y los intereses adeudados.

Luego de verificado dicho supuesto, el Fiduciario podrá en forma automática y sin necesidad de instrucción de los tenedores proceder a la venta total o parcial de los Bonos del Tesoro.

Una vez abonado el capital e intereses de los VDF en su totalidad, el Fiduciario dispondrá la liberación de los Bonos del Tesoro remanentes, sin ser necesario que haya transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la última fecha de pago.

Certificados de Participación: significan los Certificados de Participación por un valor nominal de U\$S 6.000.000 (dólares estadounidenses seis millones) a ser emitidos bajo el Fideicomiso Financiero.

Los Certificados de Participación tendrán derecho al cobro de los siguientes servicios luego de deducir los pagos correspondientes a la contribución al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización un importe equivalente a U\$S 6.000.000 (Dólares Estadounidenses seis millones) en la República Argentina (dólar mep), saldo que se cancelará en la Fecha de Pago de Capital CP, o, si la totalidad de los Bienes Fideicomitados no fuera suficiente para cubrir tal monto, los Bienes Fideicomitados restantes, siguiendo el orden establecido en la Cláusula IV.12.3.3. del Contrato de Fideicomiso; y b) en concepto de rendimiento, durante un período de 31 (treinta y un) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, los Certificados de Participación devengarán una distribución semestral en dólares estadounidenses equivalentes al 15% de las ventas brutas semestrales de cemento de cobre producido en el marco del Proyecto “Martín Bronce”, con un plazo de 6 (seis) meses de gracia desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

A los fines del cálculo de la distribución equivalente al 15% de las ventas brutas semestrales de cemento de cobre producido, se considerarán los montos facturados por MOM Mining S.R.L., en su carácter de Fiduciante, por las ventas totales realizadas en el marco del Proyecto “Martín Bronce”. Estas ventas serán debidamente documentadas mediante facturas emitidas y respaldadas por los comprobantes de pago correspondientes, que deberán estar disponibles para el Fiduciario. Dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores al cierre de cada sementre, MOM Mining S.R.L. deberá remitir al Fiduciario un informe semestral certificado por contador público independiente, detallando las ventas realizadas, los montos facturados, los comprobantes de pago asociados y cualquier otra documentación adicional que el Fiduciario estime necesaria. Se deja establecido que el Agente de Control y Revisión tendrá participación en la verificación de los informes semestrales remitidos por MOM Mining S.R.L. a los fines del cálculo de sus ventas brutas y que dicho informe será difundido en los medios informativos de los Mercados.

El Fiduciario podrá requerir aclaraciones y/o documentación adicional antes de proceder con el cálculo del monto a distribuir entre los Beneficiarios de los Certificados de Participación, a fin de garantizar la transparencia y trazabilidad de los ingresos percibidos.

Los Certificados de Participación confieren exclusivamente los derechos económicos aquí descriptos, incluyendo la amortización del capital invertido conforme la Fecha de Pago de Servicios, la distribución semestral equivalente al 15% de las ventas brutas de cemento de cobre.

Los Tenedores de los Certificados de Participación no tendrán derecho alguno sobre el remanente del patrimonio fideicomitado al momento de finalización y liquidación del Fideicomiso, siendo dichos derechos exclusivos del Fideicomisario, conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y la normativa vigente.

Esta limitación resulta aplicable incluso en caso de que el remanente final supere los importes abonados a los Tenedores de Certificados de Participación.

Período de Devengamiento de Intereses: El Período de Devengamiento de Intereses será: (a) para la primera Fecha de Pago de Servicios, el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 (inclusive) y el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, y (b) para las siguientes Fecha de Pago de Servicios, el período comprendido entre el primer día del mes (inclusive) hasta el último día del mes calendario (inclusive) inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios. En todos los casos, se considerará para el cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). El pago de servicios se realizará el día 5 de cada mes, conforme las fechas indicadas en la Sección XV “*Cronograma Teórico de Pago de Servicios*” del Prospecto. Si una Fecha de Pago de Servicios fuera en una fecha que no es un Día Hábil, tal Fecha de Pago de Servicios será extendido al primer Día Hábil inmediatamente posterior, excluyendo ese día para el cálculo de intereses.

Fechas de Pago de Intereses de los VDF: Los intereses de los VDF serán pagaderos mensualmente, a partir del sexto mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Fechas de Pago de Capital de los VDF: El capital de los VDF comenzará a los seis meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y continuará en cuotas mensuales iguales hasta completar el pago total a los 23 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Fecha de Pago de Capital CP: El capital de los CP será en un único pago a los 37 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir en la fecha de vencimiento de los CP.

Fecha de Pago de la distribución de las ventas brutas semestrales de cemento de cobre a los CP: El pago en concepto de rendimiento a los Certificados de Participación por la distribución semestral en dólares estadounidenses equivalentes al 15% de las ventas brutas semestral de cemento de cobre producido en el marco del Proyecto “Martín Bronce”, se realizará cada 5° de marzo y 5° de septiembre, hasta la Fecha de Pago de los CP.

Para el cálculo del mismo, se considerarán las ventas mensuales de los meses del 1 de enero al 30 de junio, inclusive, y del 1 de julio al 31 de diciembre, con dos meses de gracia previo al pago.

Los pagos del rendimiento semestral de los CPs serán realizados los meses de marzo y septiembre, con dos meses de gracia para permitir el cálculo y transferencia de los fondos al fideicomiso (por ejemplo, el pago que se realice el 5° de septiembre será por el 15% de las ventas brutas realizadas entre los meses de enero a junio).

El primer pago por la distribución equivalente al 15% de las ventas brutas semestrales de cemento de cobre producido se realizará el 5° de septiembre de 2026, y el último se realizará el 5° de septiembre de 2028, conforme las fechas indicadas en la Sección XV “*Cronograma Teórico de Pago de Servicios*” del Prospecto.

Moneda de Pago e Integración: Los Valores Fiduciarios serán denominados, suscriptos e integrados en la Fecha de Emisión y Liquidación en efectivo en dólares estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) o en pesos al Tipo de Cambio Inicial (según se define a continuación), y estarán denominados en dólares estadounidenses y serán pagaderos en dólares estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), en cada Fecha Pago de Servicios.

Los Servicios (conforme se define en el Contrato de Fideicomiso) bajo los Valores Fiduciarios serán pagaderos en dólares estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera dólares estadounidenses.

El Fiduciario no accederá al mercado de cambios para adquirir dólares estadounidenses para el pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios. En consecuencia, el Fiduciario realizará dichos pagos utilizando dólares estadounidenses obtenidos mediante mecanismos alternativos al mercado de cambios, incluyendo, entre otros, operaciones con bonos u otros procedimientos permitidos por la normativa aplicable en Argentina.

Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio implícito que resulte de dividir: (i) el precio de cierre del bono de la República Argentina US\$ Step Up 2030 (Ticker: AL30) con liquidación en 24 horas en moneda local, correspondiente al día anterior a la fecha de licitación; y (ii) el precio de cierre con liquidación en 24 horas en moneda extranjera (Ticker: AL30D), correspondiente a idéntica fecha.

El Tipo de Cambio Inicial será informado mediante la publicación de un aviso complementario previo a la colocación.

Forma en que están representados los Valores Fiduciarios: Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios. El Fiduciario efectuará a los Beneficiarios los pagos que correspondan bajo los Valores Fiduciarios de conformidad con el Contrato de Fideicomiso por intermedio de Caja de Valores S.A. a través del sistema de depósito colectivo de títulos valores públicos y/o privados, según lo establecido por la ley 20.643 y demás normas concordantes y modificatorias. Asimismo, se deja constancia de que se encuentra prevista la posibilidad futura de solicitar la autorización ante la Comisión Nacional de Valores para representar digitalmente los Valores Fiduciarios conforme a lo dispuesto en el Título XXII de las Normas.

Durante toda la vigencia del Fideicomiso Financiero, la titularidad de los Valores Fiduciarios se registrará exclusivamente por lo que surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A.

Precio de suscripción, denominación mínima, monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación: La denominación mínima y la unidad mínima de negociación para los Valores Fiduciarios será de US\$ 1 (dólares estadounidenses uno). Las ofertas de suscripción relativas a los Valores Fiduciarios deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N US\$ 100 (dólares estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (dólares estadounidenses uno).

Respecto del precio de suscripción, los inversores deberán consignar en sus ofertas un precio de suscripción expresado con hasta cuatro (4) decimales.

Los Valores Fiduciarios serán adjudicados al Precio de Corte que determine el Fiduciario, de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”.

Precio de emisión: El precio de emisión de los Valores Fiduciarios será el Precio de Corte que surja del proceso de licitación llevado a cabo mediante el mecanismo de Subasta Holandesa Modificada, el cual será informado en el aviso de resultados.

Fecha de vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios: La duración del Fideicomiso se extenderá hasta el vencimiento de los Valores Fiduciarios, previa liquidación de los activos y pasivos remanentes del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

La vigencia del Fideicomiso no podrá ser mayor a treinta años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los Valores Fiduciarios se producirá dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la Fecha de Pago de Capital CP, según se define en el Prospecto.

Una vez alcanzado el vencimiento del Fideicomiso según lo estipulado en el párrafo anterior, el Fiduciario iniciará el período de liquidación.

Como parte de este proceso, y una vez que se haya amortizado íntegramente el capital de los CP y cubierto todas las obligaciones del Fideicomiso. Una vez que se han cubierto todos los Gastos Deducibles y cancelado todas las obligaciones con los Beneficiarios, el Fiduciario procede a la liquidación final del Fideicomiso. El patrimonio remanente es transferido a MOM Mining S.R.L., en su carácter de Fideicomisario.

Ámbito de Negociación: Los Valores Fiduciarios podrán listarse en el Bolsas y Mercados Argentinos S.A., y negociarse en A3 Mercados S.A., y/o en cualquier otro mercado autorizado por la CNV.

Destino de los fondos provenientes de la colocación: Del producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, el Agente de Liquidación transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes necesarios para que el Fiduciario constituya el Fondo de Gastos y el Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder.

Una vez deducidos dichos importes y canceladas las sumas que corresponda abonar conforme los términos del Contrato de Fideicomiso, de los fondos netos provenientes del producido de la colocación, un monto equivalente al total de capital más los intereses calculados al escenario base de los VDF emitidos, será destinado a la adquisición de Bonos del Tesoro de los Estados Unidos.

En caso de que la emisión de los VDF no sea por la totalidad del valor nominal, se reducirá proporcionalmente el monto de la Garantía. Si el monto de la colocación no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la Garantía necesaria, Valerza S.A. transferirá los fondos suficientes para adquirir los bonos del Tesoro de Estados Unidos faltantes a la Cuenta Fiduciaria. A todo efecto, se deja constancia que Valerza S.A. actuará únicamente como garante de la constitución de la Garantía, no siendo responsable posteriormente por ningún pago de VDF o CP, o Gasto del Fideicomiso.

El remanente de los fondos netos provenientes de la colocación que no sea destinado a la constitución de garantías en Bonos del Tesoro permanecerá en la cuenta del Fiduciario. Dichos fondos, serán liberados por el Fiduciario (siguiendo instrucciones del Operador Técnico) a solicitud del Auditor Técnico, en la medida en que este informe que el Proyecto “Martín Bronce” requiere fondos para la implementación del PDM. En todos los casos, la liberación de fondos se realizará conforme los procedimientos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y previa verificación de los requisitos aplicables.

Calificadora de Riesgos de los Valores Fiduciarios: Moody’s Local AR ACR S.A., Agente de Calificación de Riesgo, habiendo analizado la documentación inherente a la estructura con fecha 28 de octubre de 2025, ha calificado a los Valores Fiduciarios, que se emitirán bajo el Fideicomiso, en fecha 6 y 25 de noviembre de 2025, con las siguientes notas:

-Valores de Deuda Fiduciaria: AAA.ar. Emisores o emisiones calificados en AAA.ar con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otros emisores locales.

- Certificados de Participación: CCC.ar. Emisores o emisiones calificados en CCC.ar con una calidad crediticia muy débil en comparación con otros emisores locales y que es posible que estén en incumplimiento o casi en incumplimiento, normalmente con perspectivas moderadas de recuperación.

Procedimiento de Colocación: La colocación primaria por oferta pública de los Valores Fiduciarios se realizará exclusivamente en la República Argentina mediante el método denominado “Subasta Holandesa Modificada”, a través de un proceso licitatorio o subasta abierta que será llevado adelante por A3 Mercados S.A., a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL (el “Sistema SIOPEL”), de conformidad con los términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y demás normas aplicables y las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Para ello, se ha designado, con el acuerdo del Fiduciante, a Cohen S.A., Inviu S.A.U. y Banco Comafi S.A. como colocadores de los Valores Fiduciarios (los “Colocadores”) quien celebrará un contrato de colocación con el Fiduciario (el “Contrato de Colocación”), conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, en el cual se encontrarán facultados para contratar sub-colocadores respecto de los cuales serán exclusivamente responsables frente al Fiduciario y el Fiduciante.

Durante el Período de Licitación, los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán manifestar su voluntad a los Colocadores, a los agentes registrados u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, mediante la asignación de órdenes en firme y vinculantes de los Valores Fiduciarios que deseen suscribir.

Los Colocadores o los agentes registrados serán los responsables de activar e ingresar las ofertas de suscripción que los inversores hubieran cursado a través suyo como ofertas en la rueda en que se encuentre habilitada la subasta. Dichas ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas. Solo las ofertas participarán del proceso de subasta y serán adjudicadas de conformidad a lo dispuesto en capítulo XVII. “Procedimiento de Colocación” del Prospecto.

Las solicitudes de suscripción referidas a los Valores Fiduciarios se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de US\$ 50.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a un valor nominal de US\$ 50.000). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar el precio solicitado para los VDF y los CP.

XVII.1.3. En ambos tramos la adjudicación de los VDF y CP se realizará a un precio único por cada Valor Fiduciario (el “Precio de Corte”, conforme se describe a continuación), que será el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado a continuación.

Los agentes registrados inscriptos en el registro de agentes del A3 Mercados (los “Agentes del A3 Mercados”) y/o los adherentes de dicho mercado, podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos Agentes del A3 Mercados y/o sus adherentes deberán indicar a Cohen S.A., en su carácter de agente de liquidación su intención de participar en la subasta hasta 12:00 horas del último día del Período de Difusión Pública de lunes a viernes de 10:00 a 18:00, mediante los siguientes medios: Tel/Fax: (+54 11) 5218-1100 y por mail: financiamiento@cohen.com.ar. Los Agentes del A3 Mercados y/o sus adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán dados de alta en la rueda licitatoria automáticamente con dicha notificación, siendo estos responsables del cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Quienes no cuenten con línea de crédito con los Colocadores deberán asimismo dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones, lo cual deberán asimismo hacer hasta las 12:00 horas del último día del Período de Difusión Pública.

A efectos de determinar el Precio de Corte de los Valores Fiduciarios, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal los Valores Fiduciarios. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo comenzando con las ofertas de mayor precio y continuando con las ofertas hasta agotar los Valores Fiduciarios. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Los Colocadores podrán indicar en el Aviso de Suscripción un precio de corte mínimo aplicable a los Valores de Deuda Fiduciaria (el “Precio de Corte Mínimo de los VDF”) o los Certificados de Participación (el “Precio de Corte Mínimo de los CP”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado un Precio de Corte Mínimo de los VDF o Precio de Corte Mínimo de los CP inferior al establecido serán consideradas como no realizadas.

Ante el supuesto de no establecerse un Precio de Corte Mínimo de los VDF o un Precio de Corte Mínimo de los CP en el Aviso de Suscripción, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación para los Valores Fiduciarios, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida.

Determinado el Precio de Corte, los Valores Fiduciarios serán adjudicados comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma:

Si las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de los VDF y los CP disponibles, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal o hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo -si éste fuera menor al 50%- y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado anterior, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido,

Si las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado anterior.

Si no existiesen ofertas en el Tramo No Competitivo, la totalidad de las ofertas recibidas en el Tramo Competitivo se adjudicarán en la forma indicada en el apartado anterior.

Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo -independientemente de existir o no ofertas en el Tramo No Competitivo- los Colocadores, previa notificación al Fiduciario, declararán desierta la colocación.

En todos los casos las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 8°, inciso (b), Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, aclarándose que la adjudicación en el Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del monto adjudicado.

Las adjudicaciones en el nivel del menor precio aceptado se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente a adjudicar.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de los Valores Fiduciarios al múltiplo entero inmediatamente superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a los Valores Fiduciarios, a esa oferta no se le asignarán Valores Fiduciarios.

Si las ofertas recibidas resultaren insuficientes, podrá reducirse el monto de emisión previsto para los VDF y CP respectivamente (el “Monto Mínimo de Emisión”), o podrá declararse desierta la colocación si a criterio de los Colocadores (y con la previa notificación al Fiduciario) el monto colocado resultare antieconómico para la rentabilidad del PDM.

La denominación mínima y la unidad mínima de negociación para los Valores Fiduciarios será de US\$ 1 (dólares estadounidenses uno). Las ofertas de suscripción relativas a los Valores Fiduciarios deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N US\$ 100 (dólares estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (dólares estadounidenses uno).

Para la suscripción de los Valores Fiduciarios, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción.

Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciario informará a los oferentes las cantidades de Valores Fiduciarios asignados a cada uno, conforme las pautas de adjudicación y prorrateo indicadas.

Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle a los Colocadores para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas al Sistema SIOPEL a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.

Los Colocadores no garantizan a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente.

Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del Sistema SIOPEL.

Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Valores Fiduciarios e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y/o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

En el caso de que alguno de los suscriptores de los Valores Fiduciarios no integrara los montos correspondientes en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores podrán readjudicar los Valores Fiduciarios entre: i) los oferentes que hubieren resultado adjudicatarios de los Valores Fiduciarios; ii) los oferentes que hubiesen quedado sin Valores Fiduciarios adjudicados.

Ley Aplicable y Jurisdicción: El presente Fideicomiso Financiero se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República Argentina. Los Tenedores que suscriban los Valores Fiduciarios o aquéllos que los adquieran en forma posterior, se someten a la competencia del Tribunal de Arbitraje General de Bolsa de Comercio de Buenos Aires conforme el Artículo 46 de la Ley N° 26.831

y modificatorias, en caso de disputas, controversias, o diferencias que surjan de o en relación con los Valores Fiduciarios, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que las partes declaran conocer y aceptar. En todos los casos, se deja a salvo el derecho de los inversores para optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto y cualquier otro aviso complementario publicado en la Autopista de la Información Financiera. El Fiduciario manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Prospecto se encuentran vigentes, y contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Fideicomiso y toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor conforme las normas vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente las consideraciones de riesgo para la inversión contenidas en el Prospecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de noviembre de 2025.

EMISOR Y FIDUCIARIO

TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Av. Madero 900, piso 20°
(C1106ACV) Ciudad de Buenos Aires.
Tel/Fax: + 54 11 5556- 5700/+ 54 11 5556 -5701

FIDUCIANTE Y OPERADOR TÉCNICO

MOM Mining S.R.L.

Coronel Puch 638, San Salvador de Jujuy.
Tel/Fax: 3886851595
Correo electrónico: info@mommining.com.ar

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Martin Alberto Sánchez Alfaro
Teléfono: 0388-4919423
Dirección de correo electrónico: martin@sanchezabdo.com.ar

AUDITOR TÉCNICO

Pablo Javier Videla
Teléfono: 0264-1555308558
Correo electrónico: videlapablojavier@gmail.com

ORGANIZADOR

COHEN S.A.

Ortiz de Ocampo 3302, módulo IV, 2° Piso,
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel/Fax: (+54 11) 5218-1100
Correo electrónico: financiamiento@cohen.com.ar

COLOCADORES

COHEN S.A.

Ortiz de Ocampo 3302, módulo IV, 2° Piso,
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel/Fax: (+54 11) 5218-1100
Correo electrónico: financiamiento@cohen.com.ar

INVIU S.A.U.

Tte. J. D. Perón 430, piso 22,
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Teléfono: 6329-1195
Correo electrónico: diego.martinez.burzaco@inviu.com.ar

BANCO COMAFI S.A.

Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 1 (C1035AAO)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Teléfono: +5411 4338-9344,
Correo electrónico: BancaInstitucional@comafi.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

TCA Tanoira Cassagne

Juana Manso 205, Piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina